



**Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
y Relaciones Sanitarias  
A.N.M.A.T.**

B.O. 6/10/06

BUENOS AIRES, 21 de Septiembre de 2001

VISTO el expediente N° 1-47-2110-2727-06-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia realizada por la autoridad sanitaria de la Provincia de Salta, en relación a los productos: “Sal fina, marca Manto Blanco” – R.N.P.A. N° 23023889 y “Sal gruesa, marca Manto Blanco” – R.N.P.A. N° 23023890, elaborados por Establecimiento Manto Blanco con domicilio en Avenida Fco. de Aguirre 953, San Miguel de Tucumán – R.N.E. N° 23000899.

Que los análisis realizados por las autoridades sanitarias de las Provincias de Salta y Tucumán de los productos: “Sal fina yodada x 500 g. marca: Manto Blanco” – R.N.P.A. N° 23023889, Lote N° 106. Fecha de Vencimiento: 2009, Lote N° 110. Fecha de Vencimiento: 2009, Lote N° 112. Fecha de Vencimiento: 2010, “Sal gruesa yodada x 500 g. marca: Manto Blanco” – R.N.P.A. N° 23023890, Lote N° 04. Fecha de Vencimiento: 2006, Lote N° 6. Fecha de Vencimiento: 2009 y “Sal gruesa yodada x 1000 g. marca: Manto Blanco” – R.N.P.A. N° 23023890, Lote N° K 9. Fecha de Vencimiento: 2006, Lote N° K 07. Fecha de Vencimiento: 2006, arrojan como resultado que los mismos contravienen el artículo 1272 del Código Alimentario Argentino por presentar bajo contenido de yodo, excepto en el caso de la Sal gruesa x 500 g. Lote N° 04. Fecha de vencimiento: 2006, cuyo resultado fue ausencia de yodo.



**Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
y Relaciones Sanitarias  
A.N.M.A.T.**

Que por Nota N° 788/06 el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos notificó a la firma Establecimiento Manto Blanco que proceda al retiro del mercado de los referidos productos.

Que el citado Departamento consideró que ante la existencia de una probabilidad razonable de consecuencias adversas temporarias y/o reversibles en la salud de los consumidores el retiro deberá extenderse hasta el nivel de distribución minorista.

Que el INAL a través de la Nota N° 789/06 del Departamento Vigilancia Alimentaria solicitó a todas las Jurisdicciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL que procedan de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley 18284, concordado con los artículos 9° y 11° del citado cuerpo normativo en relación a los productos: “Sal fina yodada x 500 g. marca: Manto Blanco” – R.N.P.A. N° 23023889, Lote N° 106. Fecha de Vencimiento: 2009, Lote N° 110. Fecha de Vencimiento: 2009, Lote N° 112. Fecha de Vencimiento: 2010, “Sal gruesa yodada x 500 g. marca: Manto Blanco” – R.N.P.A. N° 23023890, Lote N° 04. Fecha de Vencimiento: 2006, Lote N° 6. Fecha de Vencimiento: 2009 y “Sal gruesa yodada x 1000 g. marca: Manto Blanco” – R.N.P.A. N° 23023890, Lote N° K 9. Fecha de Vencimiento: 2006, Lote N° K 07. Fecha de Vencimiento: 2006, elaborados por Establecimiento Manto Blanco con domicilio en Avenida Fco. de Aguirre 953 – R.N.E. N° 23000899.

Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del mencionado producto, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.



**Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
y Relaciones Sanitarias  
A.N.M.A.T.**

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº 18.284, el artículo 8º inciso ñ) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos: “Sal fina yodada x 500 g. marca: Manto Blanco” – R.N.P.A. Nº 23023889, Lote Nº 106. Fecha de Vencimiento: 2009, Lote Nº 110. Fecha de Vencimiento: 2009, Lote Nº 112. Fecha de Vencimiento: 2010, “Sal gruesa yodada x 500 g. marca: Manto Blanco” – R.N.P.A. Nº 23023890, Lote Nº 04. Fecha de Vencimiento: 2006, Lote Nº 6. Fecha de Vencimiento: 2009 y “Sal gruesa yodada x 1000 g. marca: Manto Blanco” – R.N.P.A. Nº 23023890, Lote Nº K 9. Fecha de Vencimiento: 2006, Lote Nº K 07. Fecha de Vencimiento: 2006, elaborados por Establecimiento Manto Blanco con domicilio en Avenida Fco. de Aguirre 953 – R.N.E. Nº 23000899, por las razones expuestas en el Considerando.

**ARTÍCULO 2º.-** Ordénase a la firma Establecimiento Manto Blanco que proceda al retiro del mercado de los productos mencionados en el artículo 1º, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno



**Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
y Relaciones Sanitarias  
A.N.M.A.T.**

Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la firma Establecimiento Manto Blanco y a quienes corresponda. Dese copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al INAL. Cumplido. Archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-47-2110-2727-06-9

DISPOSICIÓN Nº 5587